FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 008-2019 DEJPM-MDN E IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II CON EL No. SA 009-2019 DEJPM-MDN

OBJETO: *"Contratar la prestación del servicio de soporte técnico en sitio para el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica a través de una mesa de ayuda en la Justicia Penal Militar y Policial – MDN, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas".*

La Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar - MDN, a través de la gerente de proyecto, así como del comité técnico, económico y jurídico estructurador proceden a responder las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.contratos.gov.co; dentro del término establecido en el cronograma del proceso (esto es del 13 al 20 de marzo de 2019 hasta la 17:00 horas) y de manera extemporánea, por parte de los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2019 DEJPM-MDN e identificación en la plataforma del SECOP II con el No. SA 009-2019 DEJPM-MDN, en aras de garantizar la selección objetiva y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal en especial el de transparencia, así:

A. Observaciones presentadas por la firma – COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. ESP., el 20 de marzo de 2019 a las 01:55:38 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):

OBSERVACIÓN 1: *"(...) Publicar los archivos de la matriz de riesgos y demás anexos y formularios en un formato legible y editable (para los formatos a diligenciar en la oferta), pues en el borrador del pliego publicado las cantidades y demás información contenida no se visualiza claramente (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité jurídico estructurador informa al observante que en la plataforma del SECOP II se encuentran debidamente publicados el análisis del sector, estudios previos junto con la matriz de riesgos en formato pdf legible, así como el proyecto de pliego de condiciones, no obstante el pliego definitivo será publicado en este mismo formato y los formularios en archivo Word para que sean diligenciados por parte de los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 2: *"(...) Teniendo en cuenta que el Anexo 1, hace referencia al inventario del total de equipos, solicitamos a la entidad publicar el inventario de equipos por cada sede de la entidad, con el fin de evaluar la disponibilidad y personal que requerirá el contratista para la atención de eventos a nivel nacional (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité técnico estructurador se permite señalar el inventario de equipos a nivel nacional, discriminándolo por departamento y ciudades para la estimación de lo solicitado, así:

LISTADO DE INVENTARIO DE EQUIPOS A NIVEL NACIONAL DIRECCIÓN EJECUTIVA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	COMPUTADOR MESA	COMPUTADOR PORTATIL	IMPRESORA	SCANNER	VIDEOBEAM	UPS 3KVA	TOTAL GENERAL
AMAZONAS	**3**	**1**	**2**	**1**			**7**
LETICIA	3	1	2	1			7
ANTIOQUIA	**116**	**29**	**97**	**16**			**258**
ANDES	4	1	2				7
APARTADO	5	1	3	1			10
BELLO	3	1	3				7
CAREPA	13	4	16	2			35
CAUCASIA	9	2	4	1			16
MEDELLIN	59	12	49	8			128
PUERTO BERRIO	14	5	10	2			31
RIONEGRO	6	2	7	2			17
SEGOVIA	3	1	3				7
ARAUCA	**19**	**5**	**13**	**3**			**40**
ARAUCA	7	2	5	1			15
SARAVENA	4	1	3	1			9
TAME	8	2	5	1			16
ATLANTICO	**21**	**5**	**19**	**3**			**48**
BARRANQUILLA	18	4	16	3			41
MALAMBO	3	1	3				7
BOLIVAR	**16**	**3**	**14**	**2**			**35**
CARTAGENA	13	2	10	1			26
MALAGANA	3	1	4	1			9
BOYACA	**17**	**4**	**13**	**4**			**38**
CHIQUINQUIRA	2	1	2	1			6
DUITAMA	3	1	2	1			7
TUNJA	12	2	9	2			25
CALDAS	**6**	**2**	**8**				**16**
MANIZALES	6	2	8				16
CAQUETA	**42**	**11**	**26**	**5**			**84**
FLORENCIA	19	5	12	2			38
LARANDIA	15	4	9	2			30
SAN VICENTE DEL CAGUAN	4	1	3				8

TRES ESQUINAS	4	1	2	1			8
CASANARE	**13**	**4**	**13**	**1**			**31**
YOPAL	13	4	13	1			31
CAUCA	**16**	**4**	**11**	**1**			**32**
POPAYAN	16	4	11	1			32
CESAR	**19**	**4**	**16**	**2**			**41**
VALLEDUPAR	19	4	16	2			41
CHOCO	**12**	**3**	**12**	**2**			**29**
LAS ANIMAS	3	1	3	1			8
QUIBDO	9	2	9	1			21
CORDOBA	**5**	**2**	**6**				**13**
MONTERIA	5	2	6				13
CUNDINAMARCA	**347**	**54**	**153**	**31**	**4**	**3**	**592**
BOGOTÁ	324	48	139	27	4	3	547
FUSAGASUGA	3	1	2				6
PUERTO SALGAR	8	1	6	1			16
TOLEMAIDA	12	4	6	1			23
GUAJIRA	**10**	**3**	**11**	**2**			**26**
BUENAVISTA	3	1	4	1			9
RIOHACHA	7	2	7	1			17
GUAVIARE	**13**	**3**	**10**				**26**
SAN JOSE DEL GUAVIARE	13	3	10				26
HUILA	**13**	**4**	**15**	**2**			**34**
GARZON	3	1	4	1			9
NEIVA	10	3	11	1			25
MAGDALENA	**13**	**3**	**13**	**5**			**34**
SANTA MARTA	13	3	13	5			34
META	**30**	**7**	**29**	**6**			**72**
APIAY	4	1	4	1			10
GRANADA	9	3	9	1			22
VILLAVICENCIO	17	3	16	4			40
NARIÑO	**27**	**7**	**24**	**2**			**60**
IPIALES	5	2	4				11
PASTO	19	4	18	2			43
TUMACO	3	1	2				6
NORTE DE SANTANDER	**25**	**5**	**18**	**3**			**51**
CUCUTA	21	4	15	3			43
OCAÑA	4	1	3				8
PUTUMAYO	**19**	**5**	**13**	**1**			**38**
MOCOA	7	2	4				13
PUERTO LEGUIZAMO	4	1	2				7

SANTANA	8	2	7	1			18
QUINDIO	**11**	**3**	**9**	**2**			**25**
ARMENIA	7	2	7	2			18
PUEBLOTAPAO	4	1	2				7
RISARALDA	**10**	**2**	**8**	**2**			**22**
PEREIRA	10	2	8	2			22
SANTANDER	**25**	**5**	**26**	**6**			**62**
BARRANCABERMEJA	3	1	5	1			10
BUCARAMANGA	22	4	21	5			52
SUCRE	**10**	**3**	**11**				**24**
COROZAL	3	1	2				6
COVEÑAS	3	1	4				8
SINCELEJO	4	1	5				10
TOLIMA	**28**	**8**	**28**	**2**			**66**
CHAPARRAL	4	1	3				8
HONDA	3	1	3				7
IBAGUE	21	6	22	2			51
VALLE	**69**	**14**	**59**	**7**			**149**
BUENAVENTURA	6	2	3	1			12
BUGA	3	1	3	1			8
CALI	50	8	42	4			104
CARTAGO	3	1	3				7
PALMIRA	3	1	4	1			9
TULUA	4	1	4				9
VAUPES	**4**	**1**	**2**				**7**
MITU	4	1	2				7
VICHADA	**8**	**2**	**7**	**2**			**19**
PUERTO CARREÑO	8	2	7	2			19
TOTAL GENERAL	**967**	**206**	**688**	**111**	**4**	**3**	**1979**

OBSERVACIÓN 3: *"(...) Especificar la ubicación (Dirección) de cada una de las sedes a nivel nacional (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité técnico estructurador se permite señalar que la información relacionada con las direcciones de los despachos judiciales será suministrada al contratista adjudicatario.

No obstante, se precisa que la unidad y ciudad de ubicación de cada uno de los despachos judiciales a nivel nacional se encuentran descritas en el Anexo No. 2 *"LISTADO DE DESPACHOS DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICÍAL"* del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo que será publicado junto con el presente documento.

OBSERVACIÓN 4: *"(...) ¿cuál será el lugar de operación del personal requerido en el numeral 2.5.4 Verificación de experiencia del personal requerido? (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador aclara al observante que en los numerales 2.1 y 2.2 del Anexo No. 3 "ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO", se señala los perfiles requeridos, funciones y el horario de atención, precisándose que la sede principal será la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. conforme a lo descrito en el numeral 1.5 *"PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN"* del pliego de condiciones y Anexo No. 2 *"LISTADO DE DESPACHOS DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL"* del mismo, donde se coordinará y agendará el servicio de mesa de ayuda a nivel nacional.

OBSERVACIÓN 5: *"(...) Solicitamos a la entidad permitir que el Plan de manejo integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, requerido en el numeral 2.5.5, sea presentado por el contratista posterior a la adjudicación del proceso (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador informa que no la acoge, en consideración a que el futuro contratista debe contar dentro de sus procedimientos internos con un plan de manejo integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), mediante el cual garantice el manejo ambientalmente seguro de los residuos que se puedan generar dentro de la ejecución del contrato y sean de su responsabilidad, minimizando cualquier impacto sobre la salud y el ambiente. Lo anterior, de acuerdo con la política pública de gestión integral de Residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecida en la Ley 1672 de 2013[1].

OBSERVACIÓN 6: *"(...) Sobre el numeral 2.6.3 Aspectos técnicos ponderables, por favor aclarar:*

Referente a la ponderación por el servicio de monitoreo de los incidentes y requerimientos reportados, se entiende el alcance contempla únicamente el suministro e instalación de las 2 Pantallas Smart TV 60" en la sede donde opere la mesa de ayuda para desplegar en ella los tableros de las aplicaciones existentes en la entidad, y no se requiere la implementación de software adicional. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto (...)".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador, se permite aclarar que los servicios adicionales mencionados en el numeral 2.6.3 *"ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES"* del pliego de condiciones, referentes a las dos (2) pantallas Smart TV de 60" serán de uso exclusivo para el monitoreo de los incidentes y requerimientos reportados o solicitados a la mesa de ayuda, así como las aplicaciones de control de la infraestructura tecnológica y no requerirán la implementación de ningún software.

---

[1] *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una Política Pública de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"*

OBSERVACIÓN 7: *"(...) Por favor ampliar el alcance del servicio de backlog de todas las sedes de la entidad (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador, informa que se incurrió en un error de digitación, por lo cual se precisa que el subnumeral 2 del numeral 2.6.3 *"ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES"* del pliego de condiciones, hace referencia a un inventario **"Wall to Wall"**, mediante el cual se logre conocer a nivel nacional el inventario y funcionalidad de los equipos, sin costo adicional para la Entidad, lo que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2019 DEJPM-MDN.

OBSERVACIÓN 8: *"(...) ¿Cuál será la duración de la fase de empalme del proyecto? En este tipo de fases se realizará la transferencia de conocimiento y entrega de herramientas por parte de la entidad o el operador actual al nuevo contratista (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador, se permite aclarar al observante que una vez empiece a ejecutarse el contrato el supervisor designado por parte de la Entidad, pondrá en conocimiento del contratista el manejo de las diferentes herramientas con las que cuenta la Dirección Ejecutiva para el desarrollo del objeto contractual, inventario de equipos a nivel nacional, así como los incidentes y requerimientos reportados con el fin de establecer cronograma de actividades de acuerdo con el nivel de atención para cada caso.

OBSERVACIÓN 9: *"(...) ¿en la fase de empalme se realizará únicamente la medición de los ANS o también se aplicará descuento por incumplimientos? (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 9: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador, se permite aclarar que los incidentes y requerimientos suscitados con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, deberán ser atendidos por el Contratista conforme a cronograma de actividades acordado entre este y el supervisor designado por la Entidad, sin que para estos casos puntales se aplique los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

Ahora bien, respecto de los incidentes y requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato les será aplicado los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), conforme a lo descrito en el subnumeral 6.3 del Anexo No. 3 *"ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO".*

OBSERVACIÓN 10: *"(...) en caso de requerirse repuestos, ¿estos serán facturados a la entidad a través de una bolsa de recurso económico designada para el proyecto o será proporcionados por la DEJPM? (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador precisa al observante que de acuerdo con el alcance del objeto contractual

descrito en el subnumeral 1.2 del Anexo No. 3 *"ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO"* del pliego de condiciones, la prestación del servicio de mesa de ayuda será a todo costo incluyendo los repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los bienes tecnológicos de la Entidad. Por tanto, el futuro contratista al momento de realizar los mantenimientos correctivos a la plataforma tecnológica deberá asumir los costos inherentes a que haya lugar, tales como visitas, repuestos, mantenimientos, personal a nivel nacional, equipos de backup (equipo de segunda para diagnóstico o suministro de equipos nuevos para el reemplazo de equipos que no puedan ser reparados pertenecientes a la Entidad), entre otros.

En consecuencia, dentro del presente proceso contractual no se contempla bolsa de repuestos y tampoco que estos sean suministrados por la Entidad.

OBSERVACIÓN 11: *"(...) ¿se requiere personal en sitio con dedicación del 100% para las sedes adicionales a la sede principal de la DEJPM o será potestad del contratista dimensionar la operación para la atención de dichas sedes conforme se requiera? (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 11: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador, aclara al observante que el servicio de mesa de ayuda deberá ser coordinado desde la sede principal de la Entidad ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva, para lo cual el coordinador y agente de mesa de ayuda deberán recibir las solicitudes de incidentes y/o requerimientos a nivel nacional y coordinar las visitas de los técnicos a nivel nacional las veces que se requiera y hasta la solución definitiva del mismo.

Por lo tanto, solo se requerirá personal en sitio con dedicación del 100% para la sede principal.

Para la atención a nivel nacional será necesario el personal que sea asignado por el contratista para atender los mantenimientos correctivos de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Coordinador o Agente de mesa de ayuda, conforme a los niveles de atención.

OBSERVACIÓN 12: *"(...) ¿Cuáles son las cantidades históricas de la ejecución de las actividades de mantenimientos correctivos, cambio de repuestos, y cambios definitivos de equipos? (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador informa al interesado que en el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2018 hasta el 27 de febrero de 2019, se realizaron los siguientes mantenimientos correctivos, cambio de repuestos y de equipos en forma definitiva, así:

DESCRIPCIÓN	CANT
CAMBIO DE REPUESTOS - NIVEL BOGOTÁ	16
CAMBIO DE REPUESTOS - NIVEL NACIONAL	124
CAMBIO DEFINITIVO DE EQUIPOS	4

INCIDENTES	380
REQUERIMIENTOS	1486

No obstante, se precisa que para el presente proceso de selección fueron excluidos de los inventarios cincuenta (50) impresoras Lexmark X-464, conforme al desarrollo del estudio previo del proceso de contratación.

OBSERVACIÓN 13: *"(...) ¿los equipos backup requeridos en el ítem 4.9, al finalizar el plazo de ejecución quedarán disposición del contratista o deben ser entregados a la entidad? ¿estos equipos deben ser nuevos o podrán ser equipos con un uso previo? (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 13: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador aclara al observante que los equipos suministrados a manera de backup deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y ser de iguales o superiores características a los descritos en el Anexo No. 1.

De otra parte, con relación al suministro de los equipos backup mencionados en el subnumeral 4.9 del Anexo No. 3 *"ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO"* del proyecto de pliego de condiciones, por trámite ante la aseguradora se precisa que los mismos quedarán a disposición del contratista una vez finalice el plazo de ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 14: *"(...) Según el ítem 4.14, se entiende que los equipos que el contratista deberá suministrar a la entidad bajo las solicitudes de cambios definitivos corresponden a los equipos requeridos en el listado del stock del ítem 10.1, por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 14: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador aclara que el ítem 4.14 y 10.1 del Anexo No. 3 del pliego de condiciones tienen destinación diferente dentro de la ejecución del objeto contractual, los cuales se desarrollan a continuación:

Según el numeral 4.14 del Anexo No. 3 del pliego de condiciones, en caso que un bien de los descritos en el Anexo No. 1, no se pueda reparar o dejar en óptimas condiciones y sea más adecuado reemplazarlo, no se recibirá un equipo de segunda como solución definitiva, es decir, únicamente se recibe un equipo de backup de segunda, hasta tanto se realice el diagnóstico del bien reportado para dar cumplimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y así subsanar la falla en el tiempo acordado. Sin embargo, la solución definitiva se acepta cuando el contratista suministre un equipo nuevo con iguales o superiores caracteristicas técnicas a las del bien afectado, el cual debe ser entregado dentro de un tiempo no mayor a 45 días hábiles, con su correspondiente factura original para ser ingresado al sistema de inventarios de la Entidad (SAP).

De otra parte, se precisa que los equipos relacionados en el subnumeral 10.1 *"STOCK DE EQUIPOS Y REPUESTOS"* del Anexo No. 3, corresponden a los suministrados por el contratista que deben permanecer en la sede de la Dirección Ejecutiva y pueden ser

utilizados por el mismo para suplir una falla rápidamente, con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), por tal motivo este stock siempre debe permanecer en las mismas cantidades señaladas en el citado numeral para uso exclusivo de incidentes y requerimientos que se presenten en la sede principal, siendo retirados al finalizar el contrato.

OBSERVACIÓN 15: *"(...) ¿en caso que un equipo que requiera cambio definitivo no se encuentre en el listado del ítem 10.1 quien asumirá le (sic) costó? (sic) (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 15: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador reitera al observante que los equipos relacionados en el subnumeral 10.1 "STOCK DE EQUIPOS Y REPUESTOS" del Anexo No. 3, corresponden a los suministrados por el contratista que deben permanecer en la sede de la Dirección Ejecutiva y pueden ser utilizados por el mismo para suplir una falla rápidamente, con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), por tal motivo este stock siempre debe permanecer en las mismas cantidades señaladas en el citado numeral para uso exclusivo de incidentes y requerimientos que se presenten en la sede principal, siendo retirados al finalizar el contrato.

Ahora bien, el cambio definitivo de equipos contenidos en el Anexo No. 1 deberá asumirlo a todo costo el contratista y corresponde al reemplazo de un bien afectado por uno nuevo con iguales o superiores características técnicas, cuando este no pueda ser reparado dentro del término establecido para ello, es decir 4 semanas calendario y conforme a las condiciones señaladas en los subnumerales 4.11, 4.13, 4.14, 4.16 y 4.17 del Anexo No. 3 *"ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO"* del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 16: *"(...) Considerando que el stock de equipos y repuestos del ítem 10.1 estará bajo constante revisión por parte del supervisor, las cantidades allí planteadas son para la totalidad del proyecto, es decir a medida que se vayan usando los recursos se realizarán las anotaciones pertinentes, por lo que no se generará incumplimiento al contratista cuando las cantidades del stock se reduzcan siempre y cuando hayan sido usadas en el proyecto (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 16: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador aclara al observante que las cantidades de los bienes descritos en el subnumeral 10.1 del Anexo No. 3 *"ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO"* del pliego de condiciones, hace referencia al stock mínimo de equipos que deben permanecer en la sede principal, con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), por tal motivo este stock siempre debe permanecer en las mismas cantidades señalas en el citado numeral para uso exclusivo de incidentes y requerimientos que se presenten en la Dirección Ejecutiva.

Así mismo, se precisa que este stock será objeto de revisión periódica por parte del supervisor y el no contar con las cantidades descritas se presume un incumplimiento al contrato.

OBSERVACIÓN 17: *"(...) Se entiende que el antivirus requerido en el ítem 12.2, será únicamente para uso del personal de soporte del contratista en la detección de virus en equipos y eventos específicos, es decir que el contratista no está obligado a realizar la instalación del mismo en los servidores o totalidad de equipos de la entidad durante el plazo del proyecto. Por favor indicar si nuestro entendimiento es correcto (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 17: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador aclara al observante que la Entidad cuenta con el antivirus (McAfee), por lo tanto el antivirus descrito en el subnumeral 12.2 del Anexo No. 3 *"ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO"* del pliego de condiciones, solo será usado por el contratista en caso de presentarse alguna eventualidad que el antivirus de la Entidad no logre detectar y/o solucionar, no obstante el mismo no se dejará instalado en ningún equipo, pues únicamente será utilizado para detección y eliminación de un virus. Así mismo, dicho antivirus no conllevará ningún costo adicional para la Entidad.

OBSERVACIÓN 18: *"(...) Según el ítem 15.1 ¿Cuál es la cantidad estimada de apertura de nuevas sedes durante los 8 meses del proyecto con el fin de dimensionar el cubrimiento de soporte para las mismas? (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 18: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador aclara al observante que se tiene proyectado el traslado de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar– MDN y la centralización de las diferentes sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. al edificio donde funcionarán las instalaciones de la Justicia Penal Militar y Policial, situación que será informada previamente al contratista.

Así mismo, se precisa que con relación a las sedes ubicadas a nivel nacional puede llevarse a cabo traslados de despachos judiciales, los cuales están sujetos a las necesidades del servicio, ello no implica apertura de unos nuevos, siendo esto comunicado de manera oportuna al contratista por parte del supervisor designado por la Entidad.

B. <u>Observaciones presentadas por la firma – ADA S.A., el 20 de marzo de 2019 a las 03:05:26 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):</u>

OBSERVACIÓN 1: *"(...) **2.5.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE).** El Proponente deberá acreditar la experiencia mediante tres (3) contratos junto con su correspondiente certificación de cumplimiento y/o tres (3) facturas, de conformidad con las exigencias legales para su validez establecidas en la Ley 1231 de 2008 modificado por Ley 1676 de 2013, donde conste su experiencia en la prestación del servicio de soporte técnico en sitio para el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica a través de una mesa de ayuda, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de proceso de selección y su cuantía por cada uno deberá ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.*

De manera atenta nos permitimos solictar (sic) a la entidad, se pueda aportatar (sic) certificaciones o contratos hayan sido ejecutados o terminados en los últimos 6 años al cierre del presente proceso, para que exista mayor pluralidad de oferentes al proceso, ya que la experiencia no se agota con el paso del tiempo, por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo a la medida en que continúe con sus actividades,

De igual forma Solicitamos cordialmente a la entidad, que de acuerdo al párrafo anterior, que la suma de las certificaciones aportadas sume 100% del presupuesto oficial (...)".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** a través del comité técnico estructurador informa al interesado que la experiencia exigida en el numeral 2.5.3 "*VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*" del pliego de condiciones, para efectos de habilitación dentro del presente Proceso de Selección, se determinó con base en el estudio de los aspectos generales del servicio a contratar tales como condiciones técnicas, tecnológicas y del mercado, de las cuales se concluyó que la evaluación de la experiencia es razonable en consideración al valor y a la naturaleza del objeto contractual, encontrándose ajustada a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, quien preste el servicio de soporte técnico a la plataforma tecnológica de la Entidad y a los funcionarios que conforman la Jurisdicción Especializada a través de una mesa de ayuda a nivel nacional, debe demostrar una sólida experiencia derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las referidas en el objeto a contratar teniendo en cuenta además que debe encontrarse alineado al avance tecnológico de los equipos y servicios que se ofrecen a los usuarios.

Así mismo, es importante de cara al éxito del futuro contrato, para que éste se ejecute eficazmente comprobar con anterioridad la idoneidad y experiencia de los oferentes, a través de la presentación de tres (3) contratos junto con su correspondiente certificación de cumplimiento y/o facturas cuya cuantía por cada uno debe ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial, como quiera que la Entidad requiere garantizar que el futuro contratista tenga el manejo adecuado y la experiencia suficiente ejecutando contratos en los último 5 años con mínimo este monto, máxime cuando el servicio debe ser prestado a nivel nacional y conforme al inventario de la Entidad en comparación con otras organizaciones públicas y privadas, no constituye un monto elevado que empresas de la envergadura que requiere la Entidad no puedan acreditar.

En conclusión, resulta proporcional y razonable la experiencia solicitada no sólo en función al valor del contrato y su naturaleza, sino respecto de la importancia que reviste el presente proceso contractual para el cumplimiento de los fines institucionales, por tanto no es posible para el comité técnico estructurador acoger su observación de modificar el numeral 2.5.3 "*VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*" del pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada.

OBSERVACIÓN 2: *"(...) De manera atenta me permito solicitar a la entidad, me confirme que perfiles son los solicitados en el presente proceso, y se deben adjuntar con la oferta, y en caso afirmativo solicitamos me confirmen (ROL, PROFESION Y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA) (...)"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** a través del comité técnico estructurador,

aclara al observante que los perfiles solicitados para el desarrollo del objeto contractual se encuentran claramente detallados en el numeral 2.5.4 *"VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO"* del pliego de condiciones.

Ahora bien, respecto de los documentos requeridos para acreditar la experiencia de los perfiles, se precisa que estos se encuentran señalados en el mencionado numeral, los cuales deberán presentarse junto con la propuesta, puesto que son objeto de verificación técnica, correspondiendo a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar a través del comité técnico evaluador confirmar que el personal que llegue a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a su plataforma a través de una mesa de ayuda, cumpla con la profesión, idoneidad, experiencia y certificaciones requeridas para cada uno de ellos.

OBSERVACIÓN 3: *"(...)* ***2.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES***

Solicitamos cordialmente a la entidad, revisar la solicitud de indicadores financieros que realiza para este proceso, por que la estructura de indicadores solicitados tiene algunas oportunidades de mejora como lo son:

Si se revisa el SIREM, las empresas de este sector de tecnología, se caracterizan por tener indicadores completamente diferentes a los por ustedes solicitados en este proceso licitatorio, por lo cual acudiendo a la PLURALIDAD DE OFERENTES y de contar con mayor transparencia en el proceso licitatorio, solicitamos respetuosamente que los indicadores por ustedes solicitados, se modifiquen, atendiendo los indicadores para empresas de tecnología que se encuentran en el sirem.

- *Índice de liquidez mayor o igual del 2,9*
- *Índice de endeudamiento menor o igual del 57%*
- *Razón de cobertura de interés mayor o igual 3,1*
- *Rentabilidad del patrimonio mayor o igual del 29%*
- *Rentabilidad del activo mayor o igual del 12%*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: Una vez analizada la observación, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del Comité Económico Estructurador informa que no la acoge, en razón a que con los indicadores formulados en el desarrollo del Análisis del Sector del presente proceso de selección, la Entidad requiere garantizar que se refleje la sólida estabilidad financiera de los proponentes y del futuro contratista, para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto a contratar y ejecutar, indicadores que se consideran suficientes, adecuados y proporcionales, teniendo en cuenta todas las condiciones particulares y especiales como la naturaleza del contrato, el presupuesto, forma de pago, plazo de ejecución, exigencias técnicas, así como la ubicación de los despachos judiciales a nivel nacional y los tiempos mínimos de respuesta, entre otros. Vale la pena señalar que los indicadores formulados para el presente proceso de contratación son el resultado del análisis comparativo de los evidenciados en los procesos de contratación de otras entidades públicas con similares condiciones de orden económico y técnico.

Por lo expuesto, se precisa que con las exigencias financieras y organizacionales requeridas en el presente proceso de contratación, garantizan la selección objetiva,

pluralidad e igualdad de condiciones para la participación de diversos tipos de oferentes que se encuentran inmersos en el mercado y que prestan el tipo de servicio, requerido por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN.

C. <u>Observaciones presentadas por la firma – TALENTO SOLIDO S.A.S, el 20 de marzo de 2019 a las 04:24:34 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):</u>

OBSERVACIÓN 1: *"(...) a) Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) (...)".*

INDICADOR	REQUERIMIENTO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,50

En virtud de los principios de igualdad (art 13 CP.), moralidad y celeridad (art 209 CP) trasparencia (art 24 ley 80 / 93) y selección objetiva (art 29 ley 80/ 93). Solicitamos a la entidad de una manera respetuosa ajustar el valor requerido para el Indicador Financiero - Índice de Liquidez el cual es Mayor o igual a 1.50, tal como se relaciona en el numeral a) Índice de Liquidez del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Cabe resaltar que el común denominador del Indicador Financiero - Índice de Liquidez en la realidad del segmento de tecnología no supera el 1.0, por lo cual con el fin de que la entidad pueda garantizar el principio de pluralidad de oferentes optima, sugerimos establecer dicho indicador así:

• Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) Debe demostrar una liquidez igual o superior a 1.0

considerando que los índices recomendados por Colombia Compra Eficiente en el manual de criterio de evaluación financiera, en la cual se estipula que el nivel de endeudamiento para el sector tecnológico debe ser menor o igual a 1.0

Dado que Al modificar este indicador la entidad no pondrá el riesgo el proceso de contratación, ya que el mismo está respaldado por:

• Una garantía de seriedad y posteriormente Una garantía de cumplimiento

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: Una vez analizada la observación, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité económico y jurídico estructurador informan al interesado que la observación relacionada con los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso de selección, ya fue objeto de aclaración por otra empresa y en efecto fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, solicita al observante remitirse al literal B, Observación N° 3 del presente proceso.

Así mismo, el cumplimiento legal de amparar la seriedad de la oferta, como el cumplimiento del contrato no incide en la exigencia del índice de liquidez a requerir a los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN 2: *"(...) Se solicita respetuosamente a la entidad, publicar los Anexos y/o Formatos que hacen parte del presente proceso, en formatos PDF editables, toda vez que, al transcribir los anexos solicitados para la presentación de las ofertas, se podrían cometer errores involuntarios, conllevando al rechazo de las mismas, esto en aras de prestar por parte de la entidad las condiciones óptimas e idóneas para la presentación de las ofertas (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité jurídico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con la publicación de los documentos del proceso de selección, ya fue objeto de aclaración por otra empresa y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, solicita al observante remitirse al literal A, Observación N° 1 del mismo.

OBSERVACIÓN 3: *"(...) Solicitamos amablemente a la entidad considerar que En la oferta se pueda incluir y ser tenidas en cuenta las ultimas certificaciones de contratos terminados y ejecutados que aún no se encuentren registradas en el RUP. Las observaciones aquí planteadas pretenden ampliar el espectro de participación favoreciendo la pluralidad de oferentes que se alinea con el principio de la libre concurrencia conforme el cual se le impone a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador aclara al observante que a través del Registro Único de Proponentes (RUP) el comité técnico evaluador verificará que el proponente se encuentre inscrito y clasificado dentro de cualquiera de los códigos UNSPC señalados en el numeral 2.5.1 "*CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP*" del pliego de condiciones.

Ahora bien, para la acreditación de la experiencia señalada en el numeral 2.5.3 "*VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*" del pliego de condiciones, el proponente deberá certificarlas a través de la presentación de tres (3) contratos junto con su correspondiente certificación de cumplimiento y/o tres (3) facturas.

D. Observaciones presentadas por la firma COMWARE S.A., el 20 de marzo de 2019 a las 04:49:58 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):

OBSERVACIÓN 1: *"(...) "2.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES:*

a) Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

INDICADOR	*REQUERIMIENTO*
INDICE DE LIQUIDEZ	*Mayor o igual a 1,50*

Observación:

Solicitamos amablemente a la Entidad disminuir el nivel de endeudamiento de la siguiente manera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,20

Con el requerimiento del 1,2 para el índice de liquidez, se está violando el derecho a la pluralidad de oferentes.

ya que, aunque el estudio previo haya arrojado este valor, no significa que esta sea la realidad de las empresas del sector de la Tecnología.

Ahora bien, el hecho de que el estudio previo haya arrojado el resultado de los indicadores que se están solicitando, no significa que éstos sean los que debe exigir, pues dicho promedio, no refleja las características del presente proceso en cuanto a su cuantía y objeto. Es decir, la Entidad no debe determinar los indicadores con base en el promedio de estos entre las empresas del sector, sino de manera exclusiva y en cada caso, según el objeto y la cuantía de cada proceso. Por ejemplo, los indicadores financieros exigidos no pueden ser los mismos para un proceso de $5.000 millones que uno de $1.000 millones, así todas las empresas que participen en el estudio previo arrojen determinado promedio de dichos indicadores. Así mismo, y a manera de ejemplo la entidad no puede exigir los mismos indicadores para un proceso cuyo objeto es transaccional a uno que es de prestación de servicios a largo plazo, pues la solidez o financiación que el contratista requiere no es la misma.

Así mismo, es importante recalcar que el principio de la Selección Objetiva previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, pretende entre otras, que las condiciones de experiencia y de capacidad financiera sean adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su cuantía:

"Artículo 5°. (...) 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."

Sobre este principio el Consejo de Estado expresó:

"La norma en cita: (i) dejó claro, pues, que los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones que debe reunir el oferente para participar en el proceso de selección y que los factores de ponderación están relacionados con la propuesta y (ii) limitó la posibilidad de que algunos de los requisitos habilitantes pudieran ser, a la vez, factores de ponderación de las propuestas, lo cual sucedía con mucha frecuencia en los procesos de selección que se adelantaban en vigencia de la Ley 80 de 1993; pero, como se dijo en precedencia, dejó a salvo algunos procesos de selección en que, por la naturaleza del objeto o servicio materia del contrato, se requiere que algunos de esos requisitos habilitantes sean calificados.

*Lo anterior constituye una manifestación de los principios de igualdad y de la libre concurrencia que se deriva de aquél, **pues garantiza que todas las personas que reúnan ciertas condiciones mínimas (adecuadas y proporcionales)** señaladas en el pliego puedan participar en el procedimiento administrativo en igualdad de condiciones, **al margen de que algunos de los oferentes gocen de mayor capacidad de contratación, de mayor fortaleza financiera (mejores índices de liquidez, menores índices de***

***endeudamiento y mayor cobertura de intereses) o de mayor experiencia**, pues lo que determina quién será el vencedor del proceso será el que tenga la mejor oferta, es decir, la que resulte mejor calificada en los factores ponderables. Para lo anterior, la norma señala que la entidad estatal efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello, sin que los requisitos habilitantes puedan otorgar puntaje, salvo en algunos procesos de selección, como se anotó párrafos atrás." (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

El principio de selección objetiva, al cual debe observancia la Entidad, impone el deber a las entidades de exigir en los pliegos de condiciones, requisitos de experiencia y de capacidad financiera proporcionales al objeto y alcance del contrato. Por proporcionalidad, debe entenderse tanto del texto de la citada norma (artículo 5 Ley 1150), como del desarrollo jurisprudencial del Consejo de Estado y de los conceptos de Colombia Compra Eficiente, aquellas condiciones mínimas y adecuadas, que permita la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones. En otra sentencia el Consejo de Estado refiriéndose al tema de proporcionalidad se expresó en el mismo sentido, en los siguientes términos:

*"Los requisitos habilitantes que son materia de verificación, deben ser tomados por la entidad licitante del registro único de proponentes, y ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que se suscribirá y a su valor, **lo que significa que no es ajustado a derecho exigir condiciones distintas de aquellas que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato**. Las condiciones del oferente son las que le permiten participar en el proceso, bajo el entendido de que son las **exigencias básicas o mínimas** que debe tener para cumplir con el contrato proyectado. Esta fue la intención del proyecto de ley 20 Senado de 2005, que se convirtió en la ley 1150 de 2007, de acuerdo con la exposición de motivos presentada por los Ministerios del Interior y de Justicia y de Transporte, en la que sostuvieron, respecto del artículo 5 en comento, lo siguiente: (...)"(Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Con la exigencia del indicador financiero en el porcentaje en el 1.5 (Liquidez) se vulnera la selección objetiva, porque evita la presentación de pluralidad de oferentes, por cuanto direcciona la selección a un número muy reducido de posibles participantes.

Así mismo, Comware quien cuenta con su indicador de liquidez en el 1.2, es actualmente contratista de varias entidades públicas, en contratos con objeto, alcance y cuantía similar al del presente proceso y en todos ellos está cumpliendo a satisfacción con los mismos."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: Una vez analizada la observación, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité económico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso de selección, ya fue objeto de aclaración por otra empresa y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, se solicita al observante remitirse al literal B, Observación N° 3 del presente proceso.

E. Observaciones presentadas por la firma PROCIBERNETICA S.A., el 20 de marzo de 2019 a las 06:38:25 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima Quito):

OBSERVACIÓN 1: *"(...) INDICADOR REQUERIMIENTO*

INDICE DE LIQUIDEZ ***Mayor o igual a 1.0***

Lo anterior permitirá mayor pluraridad (sic) de oferentes idoneos (sic) para participar en proyecto de la DEJPM lo cual redundadará (sic) en beneficios para la entidad (...)".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: Una vez analizada la observación, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité económico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso de selección, ya fue objeto de aclaración por otra empresa y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, solicita al observante remitirse al literal B, Observación N° 3 del presente proceso.

OBSERVACIÓN 2: *"(...) OBSERVACIONES A LOS REQUERMIENTOS TECNICOS MINIMOS*

1. *Agradecemos a la entidad considerar la inclusión de un rubro correspondiente a BOLSA DE REPUESTOS debido a que el parque computacional presenta una obsolescencia superior a 5 años; ual (sic) rededor del 60% para las impresoras; más del 50% para los equipos de cómputo de escritorio y en portátiles al rededor del 90% de los equipos tienen más de 5 años de uso.*

2. *El proyecto no contempla el reembolso de viáticos (sic) y exige visitas a sitios como Leticia, Mitu (sic), Puerto Carreño, La Guajira, Quibdo (sic), San Jose del Guaviare, Coveñas, Florencia, Ipiales, Larandia (Caqueta) (sic) que tiene un alto costo por los desplazamientos en avión como único (sic) medio para poder llegar. Agradecemos a la entidad incluir un valor adicional en el presupuesto para cubrir estos gastos ya que el presupuesto es escaso y no cubre todo lo que conlleva prestar un soporte adecuado en sitio.*

Lo anteriormente descrito, puede generar un desequilibrio económico en el contrato así como una alta probabilidad de incumplimiento de los ANS´s; por lo que agradecemos a la entidad revisar el presupuesto y hacer los ajustes necesarios para permitir la participación de empresas idoneas (sic), con capacidad y experiencia en la prestación de servicios tecnológicos en el país".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: Una vez analizada la observación, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité técnico y económico estructurador precisan al observante que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se determinó durante la etapa del estudio de precios de mercado a través del análisis y comparación de los valores de las cotizaciones aportadas por las empresas que participaron, contemplándose los diferentes servicios requeridos por la Entidad, entre los que se encuentra el *"MANTENIMIENTO CORRECTIVO TODO INCLUIDO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE UNA MESA DE AYUDA EN LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN"* para el cual se estableció un presupuesto todo incluido que contiene: visitas, repuestos, mantenimiento, personal a nivel nacional entre otros, necesarios para atender la plataforma tecnológica de la Entidad, de conformidad con el inventario de equipos de cómputo, comunicaciones, pasivos y activos de red a nivel nacional.

Así las cosas, los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, al momento de preparar y presentar su propuesta deberán contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución

y prestación del servicio de mesa de ayuda, objeto del presente proceso de selección.

F. Observaciones presentadas por la firma – PC MICROS SAS, el 21 de marzo de 2019 a las 11:51:15 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito):

OBSERVACIÓN 1: *"(...) solicitamos a la Entidad la publicación del pliego de condiciones en formato pdf editable al igual que sus anexos"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité jurídico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con la publicación de los documentos del proceso de selección, ya fue objeto de aclaración por otra empresa y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, solicita al observante remitirse al literal A, Observación N° 1 del mismo.

G. Observaciones extemporáneas presentadas por la firma – S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS, el 21 de marzo de 2019 a las 05:24:28 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito):

OBSERVACIÓN 1: *"(...) RESPECTO DEL PERSONAL PERMANENTE Y/O REQUERIDO. de manera respetuosa se solicita a la entidad aclarar cuál es el persona (sic) permanente y/o requerido para la ejecución del presente proceso, toda vez que en el proyecto del pliego de condiciones y en el documento estudios previos están estipulados distintos perfiles y distintas condiciones de formación y experiencia, que generan confusión; específicamente en lo que respecta al último perfil que se denomina diferenciadamente como ingeniero, tecnólogo o técnico de servidores Certificado ATP Hewlett Parckard Enterprise e ingeniero, tecnólogo o técnico de servidores (...)".*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,** a través del comité técnico estructurador aclara al observante que el personal permanente requerido en las instalaciones de la Entidad es el señalado en el numeral 2 del Anexo No. 3 *"ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO"* del pliego de condiciones, correspondiendo a los perfiles de:

- Coordinador mesa de ayuda en sitio (1)
- Agente mesa de servicio en sitio (1)
- Técnico mesa de ayuda en sitio (2)
- Ingeniero, tecnólogo o técnico en servidores, que cuente con el Certificado ATP Hewlett Packard Enterprise en sitio (1)

De otra parte, el personal antes descrito será objeto de verificación técnica habilitante conforme a lo señalo en los numerales 2.5.1.1.3.4 y 2.5.4 del Estudio Previo y Pliego de Condiciones respectivamente, en los cuales deberá acreditarse su perfil académico, experiencia y certificaciones conforme a lo allí dispuesto.

OBSERVACIÓN 2: *"(...) RESPECTO DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. 2.3 se otorgará **15 PUNTOS** al proponente que ofrezca un backlog de todas las sedes descritas en el Anexo No. 2 "Listado de despachos de la Justicia Penal Militar" al inicio del contrato de acuerdo a*

check list entregado por el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN.

De manera respetuosa se solicita a la entidad aclarar a qué se refiere en el acápite de factores de selección, específicamente en el numeral 2.3, cuando se establece que se otorgará 15 puntos al proponente que ofrezca un backlog de todas las sedes y cuál sería el alcance del mismo (...)".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: Una vez analizada la observación, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité técnico estructurador informa al interesado que la observación relacionada con los factores de selección y aspectos técnicos de ponderación, ya fue objeto de aclaración por otra empresa y en efecto ya fue analizada y contestada en el presente documento, por lo tanto, solicita al observante remitirse al literal A, Observación N° 7 del presente proceso.

OBSERVACIÓN 3: *"(...)* ***RESPECTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.*** *El pliego de condiciones, al respecto de la validación de la oferta económica establece lo siguiente:*

El precio ofertado por cada proponente será el que se encuentra contenido en el ***Formulario No. 4 "Valoración de la oferta económica"*** *del Pliego de Condiciones. El impuesto al valor agregado IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado, todo ello si dicho impuesto es aplicable.*
(...)
En el evento en que de la corrección aritmética al valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial estimado en su totalidad y/o por cada rubro o la suma de los valores por parte del comité económico evaluador lo supere. La propuesta será ***RECHAZADA.***

En donde claramente se indica que si la oferta económica, ya sea por su valor total o por cada uno de los ítems supera el presupuesto oficial la oferta será rechazada, por esto se hace necesario revisar la (sic) contenido en el documento de Estudios Previos. Para determinar el valor unitario por ítem, teniendo en cuenta la estructura completa del formato de oferta económica contenido en el pliego de condiciones, descrito en el formulario 4, que en parte de su contenido establece:

2. PERSONAL REQUERIDO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
UN (1) COORDINADOR MESA DE AYUDA	MES	8	$	$
UN (1) AGENTE MESA DE SERVICIO	MES	8	$	$
DOS (2) TÉCNICOS MESA DE AYUDA	MES	8	$	$
VALOR TOTAL SERVICIOS PERSONAL REQUERIDO			**$**	**$**
VALOR TECHO GLOBAL MENSUAL PARA EL SERVICIOS PERSONAL REQUERIDO			**$ 18.782.013,00**	

Para lo cual se procedió a verificar los valores individuales, resultantes del análisis de precios obtenidos de las cotizaciones recibidas por la entidad registrados en el documento de Estudios Previos, encontrando que, pese a que se recibieron cotizaciones individuales para la valorización de los costos del personal, el documento no lo relaciona de manera individual, lo cual puede ocasionar que se presenten errores de interpretación al momento de estructurar la oferta económica, ya que como se mencionan en el pliego, si uno solo de los ítems de la oferta económica es superior a lo definido para el presupuesto oficial, la oferta será

rechazada, ello porque lo que dice el documento de estudios previos, es una tabla de precios globales, tal y como se muestra a continuación:

CONCEPTO GLOBALE	CANT MESES	VALOR PROMEDIO RESULTANTE	VALOR TOTAL PROMEDIO RESULTANTE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO TODO INCLUIDO	8	23.170.733,00	185.365.864,00
PERSONAL REQUERIDO	8	18.782.013,00	150.256.104,00
STOCK DE EQUIPOS Y REPUESTOS	8	7.487.740,00	59.901.920,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO		121.358.989,00	121.358.989,00

No corresponde con lo contenido, al detalle en la oferta económica, para el personal requerido. Ya que lo relacionado de manera independiente por cada cargo. Por lo que, en consecuencia, ***se solicita a la entidad publique un documento de referencia de definición de Presupuesto Oficial que contenga todos y cada uno de los ítems de la oferta económico que se deba presentar, especificando los valores máximos permitidos que permitan dar cumplimiento a la valoración de la oferta, cumpliendo las normas establecidas para dicha oferta****, con ello no se induzca a error a los proponentes, y no afecte lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su:*

Artículo 24°. -Del principio de Transparencia. En virtud de este principio:
(...)
5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:
(...)
d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. (Subrayado y negrilla fuera de texto)
e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. [Subrayado y negrilla fuera de texto)

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente escrito de observaciones encuentra fundamento en lo dispuesto en los siguientes sustentos normativos:

- *Ley 80 Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 2.*

"En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones."

- *Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 17.*

"Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas. Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación. [Subrayado y negrilla fuera de texto)

- *Ley 1150 de 2007, artículo 8:*

«DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna"

Por último y con el fin de que se tengan en cuentan las observaciones aquí presentadas de manera extemporánea, se trae a colación como fundamento, el siguiente concepto', emitido por Colombia Compra Eficiente:

Las entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivos, por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea. Dentro del plazo y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas al Secop para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas fuera del plazo establecido para ello. Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos. [Subrayado y negrilla fuera de texto]

De manera atenta y respetuosa se realizan, en beneficio del proceso de la referencia la siguiente observación que se espera sea tenidas en cuenta y respondidas de manera motivada, según lo manifiesta el Consejo de Estado[2]:

"la entidad pública al efectuar el examen comparativo de las propuestas tendrá presente el deber legal que le asiste de aplicar estrictamente los criterios de selección y ponderación establecidos en el pliego de condiciones, de dar a conocer oportunamente los informes de las evaluaciones realizadas, de atender y dar respuesta motivada a las observaciones que sean efectuados a los estudios; actividad que estará orientada por los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y selección objetiva, que han sido establecidos por la ley para escoger la propuesta más favorable para la Administración. Nota de Relataría: Ver sobre IGUALDAD DE OFERENTES: sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037, M. P. Alier Eduardo Hernández Enríquez. También pueden consultarse las sentencias de 11 de abril de de (sic) 2002, Exp. 12294 del mismo ponente, de 29 de agosto de 2007, Exp.16305, M. P. Mauricio Fajardo Gómez y de 3 de diciembre de 2007, Exp. Acumulado 24715, M. P. Ruth Stella Correa Palacio." [Subrayado y negrilla fuera de texto]

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: Una vez analizada la observación, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a través del comité económico estructurador se permite precisar al observante, que si bien el FORMULARIO No. 4 *"VALORACIÓN DE LA OFERTA ECÓNOMICA"* del pliego de condiciones, se encuentra conformado por varios conceptos que describen los diferentes servicios solicitados, los oferentes interesados al momento de preparar y diligenciar este formulario deberán prever que en ningún caso la sumatoria total de los conceptos que integran cada ítem sobrepase los valores establecidos por la Entidad para cada ítem de servicio requerido como: valores techos globales mensuales para los servicios fijos de mesa de ayuda y el valor techo para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores, los cuales fueron estimados y determinados en el desarrollo del estudio de precios de mercado para cada uno de los conceptos de los servicios que componen la oferta,

los cuales pueden ser consultados en los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, será criterio del oferente determinar los valores a registrar en su oferta económica por cada uno de los servicios que la integran, no obstante se reitera que no deberá superar los valores techos determinados por la Entidad y por ende el presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Con esto se da respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2019 DEJPM-MDN e identificación en la plataforma del SECOP II con el No. SA 009-2019 DEJPM-MDN, sin que estas respuestas sean consideradas como precalificación de propuestas o validación previa de los documentos que pretendan aportar los interesados.

28 MAR 2019

YURIAN ALEXANDRA PENAGOS TORRES
Directora Ejecutiva (E)

Gerente de Proyecto: PD. Mónica Maritza Mendoza

Comité Jurídico Estructurador: PD. Diana Carolina Reyes Pulido

Comité Técnico Estructurador: Contratista. Luis Alirio Dorado Bravo

Comité Económico Estructurador: PD. Gustavo Avella Ávila